

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 03 de octubre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente, el suscrito Abraham Sánchez Ríos, en mi carácter de Notificador y Ejecutor, con constancia de identificación número DIR-CCC-01 de fecha 02 de enero de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación: Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45. fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2025, con la firma autógrafa del suscrito notificador y ejecutor, en cumplimiento al Acuerdo número CCC/1094/2025, de fecha 29 de septiembre de 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría citada, procedo a publicar en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoaxaca.gob.mx), el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 331312022500085, de fecha 12 de febrero de 2025, emitido por el Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de Comercial de Servicios Integrales al Campo y la Urbe, S.A. de C.V., registrado con el número de crédito 36510, mismo que forma parte del acuerdo número

Abraham Sánchez Ríos

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257 Teléfono: 951 501 69 00





Acuerdo número: CCC/1094/2025

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 29 de septiembre de 2025.

Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Registro Federal de Contribuyentes: CSI080520N28

Nombre, Denominación o Razón Social: Comercial de Servicios Integrales al Campo y la Urbe, S.A. de

Domicilio: Carretera Costera, Número Exterior S/N, Colonia Linda Vista, San José del Progreso, Villa de Tutotepec de Melchor Ocampo, 71803

Referencia:

Datos de(los) Documento(s) a Notificar

Número de control: 331312022500085

Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución

Número de Crédito Fiscal: 36510 Fecha: 12 de febrero de 2025

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 331312022500085, de fecha 12 de febrero de 2025, para hacer efectivo el cobro del crédito fiscal número 36510, en cumplimiento a la orden de requerimiento de pago, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de Comercial de Servicios Integrales al Campo y la Urbe, S.A. de C.V., con domicilio en: Carretera Costera, Número Exterior S/N, Colonia Linda Vista, San José del Progreso, Villa de Tutotepec de Melchor Ocampo, 71803 y toda vez que como lo señala la C. Concepción Sánchez Costumbre, en su carácter de Notificadora y Ejecutora, con identificación número DIR-CCC-04 con fecha de expedición 02 de enero de 2025 con vigencia al 31 de diciembre de 2025 expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 11 de septiembre de 2025, que no fue posible efectuar la notificación del documento anteriormente detallado, debido a que la Persona Moral no fue localizable por la desocupación del domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias:



Así mismo hago constar los siguientes hechos: 31 rado las cato ice horne con minotos del diu 11 de septiembre de 2023, la suscrita notificadoro Exerutora hago constar los signientes hechos al constituíme legalmente en rairetra costera numiro exteria sin Colonia Lindavita sun Jose e Progreso, Villa de Tututepa. Le mel chorocampo 71803 para dar al mandamiento Le general de Fecha 12 (u mplimiento Comercial 5052 giridige Integrales al S. A Le C.V cerciorada de estar en el donicil Urbe no contar con al numero del domicalio i con alguna referencia que la carretera costera y voy solicitando informació No Local rución 0110191 en ginerson vedocios fatos como en "blasticos labita" goute aficide Cloria a lacral progento si conoce la ubicarin de la razon sacral comercial Servicios Integrales al campo y la urbe s. A Lec. y a lo eval induca No CONOCCI que nunca habia oido ese nombre asi mismo pregento en la Ferreteria Lindavista Social byreada y toda ver que refuere desconoces la anoce a la razon la agencia Municipal en donde afunde el Alcalde Feliciano 13/00 ante quen me identifico a solicito información de la ruzan Frukco que hace unos meses I your frem a preyun indicando me informi que al parcer estuviera en el local de Plusticas pero a TOD 1 , al acubit a pregental en negocio c - aciman en al local de telefonos informa al en Pleaso curretern la motal besarda desconoce co on hour is led enited O. la deligencia ya ye Persona Le desacr pacin damiculia 925

Con base a lo anteriormente expuesto, se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 331312022500085, de fecha 12 de febrero de 2025; por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación; vigente.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA, fracción I inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015; y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto del mismo año y modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de mayo de 2020; 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero, y 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII y 7 fracciones II, III y VI, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1, 1.2., 1.2.1., y 1.2.1.2., 8 fracciones IV y XXIII, 10 fracción X, 48, 49, y 55 fracciones XVI y XXIV, del Reglamento Interno de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente.

ACUERDA

Primero: Notifíquese por estrados en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 331312022500085, de fecha 12 de febrero de 2025 y el presente Acuerdo de notificación, emitidos por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Diaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 951 501 69 00



Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, publiquese el documento citado, durante diez días hábiles consecutivos en el portal de Internet de esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público http://www.finanzasoaxaca.gob.mx.

Tercero: Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo primer día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 20 de octubre de 2025, en términos de lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente.

Cuarto: Se designa al C. Abraham Sánchez Ríos, con identificación número DIR-CCC-01; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2025 en su carácter de Notificador y Ejecutor adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Coordinador de Cobro Coactivo



CIAC: 13 PUERTO ESCONDIDO ZONA:

No. DE CONTROL



MANDAMIENTO DE EJECUCION NÚMERO: 331312022500085 LUGAR Y FECHA DEL MANDAMIENTO: REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 12 DE FEBRERO DE 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CSI080520N28

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: COMERCIAL DE SERVICIOS INTEGRALES AL CAMPO Y LA URBE, S.A. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL: CARRETERA COSTERA, NÚMERO EXTERIOR S/N, COLONIA LINDAVISTA, SAN JOSÉ EL PROGRESO VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO 71803

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

CRÉDITO NÚMERO: 36510

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DAIF-II-1-D-02774 FECHA DE RESOLUCIÓN: 15 DE DICIEMBRE DE 2014

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS EN EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE

DICIEMBRE DEL 2012

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 16 DE DICIEMBRE DE 2014

IMPORTE DETERMINADO: \$ 2,150,400.41 ACTUALIZACION: \$ 1,934,803.00 GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 81,704.07

GASTOS DE EJECUCIÓN DE PRIMER REQUERIMIENTO: \$ 79,148.24

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 4,246,056.04

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 4,246,056.00

CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO FISCAL IMPORTES ORIGINALES DETERMINADOS

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MARZO	\$ 70,487.78
2012 RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS MARZO 2012	\$ 25,488.41
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO DICIEMBRE 2012	\$ 54,818.19
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS DICIEMBRE 2012	\$ 14,247.24
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES ACTUALIZADO	\$ 939,556.52
RECARGOS DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$ 222,956.77
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJER. IETU PERS. MOR. Y FIS. ACTUALIZADO	\$ 120,156.47
RECARGOS DE PAGOS EJER. IETU PERS. MOR. Y FIS.	\$ 28,513.14
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 63,096.76
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$ 529,000.21
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJER. IETU PERS. MOR. Y FIS.	\$ 61,918.92
MULTA DE FORMA DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 20,160.00
TOTAL	\$ 2,150,400.41



CIAC: 13 PUERTO ESCONDIDO ZONA:

No. DE CONTROL



331312022500085

IMPORTE DEL CRÉDITO ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17-A, 21 Y 150 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MARZO 2012	\$ 70,487.78	\$ 41,897.94	\$ 112,385.72
RECARGOS DE PAGOS EJERC. 1.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS MARZO 2012	\$ 25,488.41	\$ 35,558.84	\$ 61,047.25
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO DICIEMBRE 2012	\$ 54,818.19	\$ 32,583.93	\$ 87,402.12
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS DICIEMBRE 2012	\$ 14,247.24	\$ 36,542.83	\$ 50,790.07
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES ACTUALIZADO	\$ 939,556.52	\$ 558,472.40	\$ 1,498,028.92
RECARGOS DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$ 222,956.77	\$ 675,461.24	\$ 898,418.01
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJER. IETU PERS. MOR. Y FIS. ACTUALIZADO	\$ 120,156.47	\$ 71,421.01	\$ 191,577.48
RECARGOS DE PAGOS EJER. IETU PERS. MOR. Y FIS.	\$ 28,513.14	\$ 86,382.29	\$ 114,895.43
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 63,096.76	\$ 37,107.20	\$ 100,203.96
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$ 529,000.21	\$ 311,105.02	\$ 840,105.23
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJER. IETU PERS. MOR. Y FIS.	\$ 61,918.92	\$ 36,414.52	\$ 98,333.44
MULTA DE FORMA DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 20,160.00	\$ 11,856.10	\$ 32,016.10
GASTOS DE EJECUCION DE PRIMER REQUERIMIENTO	•	-	\$ 79,148.24
GASTOS DE EJECUCIÓN		-	\$ 81,704.07
TOTAL	\$2,150,400.41	\$1,934,803.32	\$4,246,056.04

Vistos los antecedentes que obran en el expediente del crédito cuyos datos se precisaron en la hoja uno del presente, se desprende que mediante oficio número DAIF-II-1-D-02774, de fecha 15 DE DICIEMBRE DE 2014, la DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, determinó el crédito fiscal a cargo de(I) (la) contribuyente COMERCIAL DE SERVICIOS INTEGRALES AL CAMPO Y LA URBE, S.A. DE C.V., registrado y controlado bajo el número 36510, con importe \$ 2,150,400.41 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 41/100 M.N.).

Y toda vez que el crédito mencionado se le notificó el día 16 DE DICIEMBRE DE 2014, sin que éste y sus accesorios legales hayan sido cubiertos, no obstante haber transcurrido en exceso el plazo previsto en el numeral 65 del Código Fiscal de la Federación, vigente, al momento de la notificación del documento determinante y que fue computado conforme a lo previsto en el artículo 12 del Código de referencia, a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, tal y como lo dispone el numeral 135 del mismo ordenamiento, en consecuencia se hace exigible en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 145 del Código Fiscal de la Federación, vigente.



CIAC: 13 PUERTO ESCONDIDO ZONA:

No. DE CONTROL



331312022500085

Mediante mandamiento de ejecución con número de control 331308042401465 de fecha 08 de abril de 2024, se requirió de pago al contribuyente COMERCIAL DE SERVICIOS INTEGRALES AL CAMPO Y LA URBE, S.A. DE C.V.; sin embargo el Notificador-Ejecutor asentó en el acta circunstanciada de hechos de fecha 08 de julio de 2024, la no localización del deudor, por lo que de conformidad con el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente y al encontrarse en el supuesto establecido en el artículo 134 fracción III del mismo ordenamiento, con fecha 03 de septiembre de 2024, se realizó la notificación por estrados del citado mandamiento, motivo por el cual esta autoridad continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

En virtud de lo anterior, esta autoridad emite el presente mandamiento de ejecución, con fundamento en los artículos 20 último párrafo, 40 primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 65, 134 fracción I, 135, 136, 145 primer parrafo, 150 primer párrafo, fracciones I y II, segundo y quinto párrafos, 151, 152 primer párrafo, 153, 156, 156 Bis, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II y VI inciso c) TERCERA, CUARTA y OCTAVA, primer párrafo, fracción I incisos d) y e) y CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 08 de agosto de 2015; y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2, 1.2.1., 1.2.1.2., y 1.2.1.2.3., 10 fracción X, 48 fracción XIX, 49 fracciones VI y XLIII, 55 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVII, XVIII, XXII, XXII y XXIV, y 58 fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente; se ordena se proceda a requerir de pago al (a la) DEUDOR(A) de referencia o por conducto de su Representante Legal, o acredite en el mismo acto de la diligencia HABER EFECTUADO EL PAGO O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL del adeudo actualizado a la fecha de emisión del presente Mandamiento de Ejecución, así como de los gastos de ejecución, importes que al día de hoy asciende a la cantidad de \$ 4,085,203.73 (CUATRO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 73/100 M.N.), \$ 81,704.07 (OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 07/100 M.N.) \$ 79,148.24(SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.), importe actualizado, gastos de ejecución de primer requerimiento y gastos de ejecución, respectivamente, mismos que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 4,246,056.04 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 04/100 M.N.), mismos que fueron actualizados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo (a) que de no acreditar lo anterior, se le embargarán y en su caso extraerán bienes de su propiedad o de ser necesario se trabara embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde para hacer efectivo el interés fiscal relativo al crédito fiscal y accesorios legales (gastos de ejecución) causados a la fecha en que se emite el presente mandamiento, calculados bajo el procedimiento de actualización que a continuación se detalla:

INTEGRACIÓN DEL CRÉDITO 36510 CON IMPORTE HISTÓRICO DE \$ 2,150,400.41

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO 2012	\$ 125,305.97	\$ 74,481.87	\$ 199,787.84
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS 2012	\$ 39,735.65	\$ 72,101.67	\$ 111,837.32



CIAC: 13 PUERTO ESCONDIDO ZONA:

No. DE CONTROL



331	21	20	99	ÄΠ	በብ	185

			
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES ACTUALIZADO	\$ 939,556.52	\$ 558,472.40	\$ 1,498,028.92
RECARGOS DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$ 222,956.77	\$ 675,461.24	\$ 898,418.01
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJER. IETU PERS. MOR. Y FIS. ACTUALIZADO	\$ 120,156.47	\$ 71,421.01	\$ 191,577.48
RECARGOS DE PAGOS EJER. IETU PERS. MOR. Y FIS.	\$ 28,513.14	\$ 86,382.29	\$ 114,895.43
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 63,096.76	\$ 37,107.20	\$ 100,203.96
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$ 529,000.21	\$ 311,105.02	\$ 840,105.23
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJER. IETU PERS. MOR. Y FIS.	\$ 61,918.92	\$ 36,414.52	\$ 98,333.44
MULTA DE FORMA DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 20,160.00	\$ 11,856.10	\$ 32,016.10
TOTAL	\$2,150,400.41	\$1,934,803.32	\$4,085,203.73

IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 4,085,203.73	
GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 81,704.04	
GASTO DE EJECUCIÓN DEL PRIMER REQUERIMIENTO	\$ 79,148.24	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 4,246,056.04	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 4,246,056.00	De conformidad con el décimo párrafo del Artículo 20 de Código Fiscal Federal, vigente

PAGOS EJERCICIO. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE HISTORICO \$ 125,305.97)
PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA
FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE.

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio DAIF-II-1-D-02774 de fecha 15 de diciembre de 2014, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

CACTOR DE ACTUALITACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	v
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

SUSTITUYENDO

3031110121120					-	_	
EACTOR DE ACTUALITACION	INPC	ENE-25		138.3430		1.5944	
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	NOV-14	_ =	86.7637		1.3344	

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía

331312022500085



CIAC: 13 PUERTO ESCONDIDO ZONA:

No. DE CONTROL



en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de febrero de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

MCIOMILE	ACTORLIZACION DEL INITIONIE								
-	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO				
MARZO	\$70,487.78	X	1.5944	=	\$112,385.72				

	IMPORTE DETERMINADO	х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
DICIEMBRE	\$54,818.19	X	1.5944	=	\$87,402.12

ACTUALIZACION DEL PERIODO (15 de diciembre de 2014 al 12 de febrero de 2025)

	ACTUALIZACION DEL PERIODO (13 de diciembre de 2014 al 12 de febrero de 2015)										
-		IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO					
	MARZO	\$112,385.72	-	\$70,487.78	=	\$41,897.94					

214171122	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
DICIEMBRE	\$87,402.12	-	\$54,818.19	=	\$32,583.93

IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA \$199,787.84

CALCULO DE RECARGOS

De conformidad con el artículo 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente, que a la letra dice:

"Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediato superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado."

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2014

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de noviembre de 2013 y articulo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con la Regla 2.1.23, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2013, las tasas mensual de recargos fueron: por el mes de diciembre 1.13%, dando una tasa acumulable de recargos de 1.13 %, por el 2014, aplicable al cálculo mensual del Impuesto al Valor Agregado Personas Morales y Físicas de los meses marzo y diciembre de 2012.

La tasa de recargos de 1.13% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.75% fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2014,



CIAC: 13 PUERTO ESCONDIDO ZONA:

No. DE CONTROL



331312022500085

publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en	Más:	Incremento determinado	Total de
la Ley de Ingresos de la Federación, para el		sobre el recargo por mora	recargos
ejercicio 2014, publicado en el Diario Oficial de	El porcentaje de	fijado por el congreso de la	mensual
la Federación el 20 de noviembre de 2013	incremento	unión.	
0.75%	50%	= 0.38%	1.13%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2015

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de noviembre de 2014 y articulo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con la Regla 2.1.23. , de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2014, las tasas mensual de recargos fueron: por el mes de enero 1.13%, febrero 1.13%, marzo 1.13%, abril 1.13%, mayo 1.13%, junio 1.13%, julio 1.13%, agosto 1.13 %, septiembre 1.13%, octubre 1.13%, noviembre 1.13% y diciembre 1.13%, dando una tasa acumulable de recargos de 13.56%, generados por los meses de enero a diciembre de 2015, aplicable al cálculo mensual del Impuesto al Valor Agregado Personas Morales y Físicas de los meses marzo y diciembre de 2012.

La tasa de recargos de 1.13% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.75% fijado, por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014, misma determinación se muestra a continuación:

City and an arrangements on	Más:	Incremento determinado	Total de
Tasa de recargos por mora fijado anualmente en	IVIAS.		
la Ley de Ingresos de la Federación, para el		sobre el recargo por mora	recargos
ejercicio 2015, publicado en el Diario Oficial de	El porcentaje de	fijado por el congreso de la	mensual
la Federación el 13 de noviembre de 2014	incremento	unión.	
0.75%	50%	= 0.38%	1.13%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2016

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción i de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de noviembre de 2015 y artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con la Regla 2.1.23., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015, las tasas mensual de recargos fueron: por el mes de enero 1.13%, febrero 1.13%, marzo 1.13%, abril 1.13%, mayo 1.13%, junio 1.13%, julio 1.13%, agosto 1.13%, septiembre 1.13%, octubre 1.13%, noviembre 1.13% y diciembre 1.13%, dando una tasa acumulable de recargos de 13.56% generados por los meses de enero a diciembre de 2016, aplicable al cálculo mensual del Impuesto al Valor Agregado Personas Morales y Físicas de los meses marzo y diciembre de 2012.

La tasa de recargos de 1.13% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.75% fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015, misma determinación se muestra a continuación:



CIAC: 13 PUERTO ESCONDIDO ZONA:

No. DE CONTROL



331312022500085

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en	Más:	Incremento determinado	Total de
la Ley de Ingresos de la Federación, para el		sobre el recargo por mora	recargos
ejercicio 2016, publicado en el Diario Oficial de	El porcentaje de	fijado por el congreso de la	mensual
la Federación el 18 de noviembre de 2015	incremento	unión.	
0.75%	50%	= 0.38%	1.13%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2017

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de noviembre de 2016 y articulo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con la Regla 2.1.23., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2016, las tasas mensual de recargos fueron: por el mes de enero 1.13%, febrero 1.13%, marzo 1.13%, abril 1.13% de 2017 dando una tasa acumulada de 3.39% misma que se aplicó al cálculo mensual del Impuesto al Valor Agregado Personas Morales y Físicas del mes de marzo de 2017; una tasa acumulada de 13.56% generada por los meses transcurridos de enero a diciembre de 2017, misma que se aplicó al cálculo mensual del Impuesto al Valor Agregado Personas Morales y Físicas del mes de diciembre de 2012.

La tasa de recargos de 1.13% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.75% fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2016, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en	Más:	Incremento determinado	Total de
la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2017, publicado en el Diario Oficial de	El porcentaje de	sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la	recargos mensual
la Federación el 15 de noviembre de 2016	incremento	unión.	
0.75%	50%	= 0.38%	1.13%

Por lo anterior, los recargos generados por la cantidad actualizada del PAGOS EJERCICIO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS por los siguientes meses se calcularon de la siguiente forma:

AÑO	MES	% TASA DE RECARGOS ACUMULADAS	POR	ACTUALIZACIÓN DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2014 AL 12 DE FEBRERO DE 2025	IMPORTE DE RECARGOS
2012	MARZO	31.64%	Χ	\$ 112,385.72	\$ 35,558.84
2012	DICIEMBRE	41.81%	х	\$ 87,402.12	\$ 36,542.83
TOTAL				\$ 199,787.84	\$ 72,101.67

AÑO	MES	% TASA DE RECARGOS ACUMULADAS	2014	2015	2016	2017	PERIODO
2012	MARZO	31.64%	1.13	13.56	13.56	3.39	DICIEMBRE DE 2014/MARZO DE 2017
2012	DICIEMBRE	41.81%	1.13	13.56	13.56	13.56	DICIEMBRE DE 2014/DICIEMBRE DE 2017



CIAC:,13 PUERTO ESCONDIDO ZONA:

No. DE CONTROL



331312022500085

MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIOS IMPUESTO ALVALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE DETERMINADO \$ 63,096.76).

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 16 de febrero de 2015 a 12 de febrero de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR OF ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	^_

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	ENE-25	_	138.3430	_	1.5881
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	ENE-15] -	87.1101	-	1.3001

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2015, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de febrero de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$63,096.76	Х	1.5881	=	\$100,203.96

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$100,203.96	-	\$63,096.76	=	\$37,107.20

MULTA DE FORMA DE PAGOS EJERCICIO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE DETERMINADO \$ 20,160.00).

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE.

Periodo de actualización de 16 de febrero de 2015 a 12 de febrero de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	
	8	

331312022500085



CIAC: 13 PUERTO ESCONDIDO ZONA:

No. DE CONTROL



						-
SΙ	151	TITI	JΥ	Ηſ	VI.) () (

- CTOP DE ACTUALIZACION	INPC	ENE-25	_	138.3430	=	1.5881
ACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	ENE-15		87.1101		

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2015, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de febrero de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$20,160.00	X	1.5881	=	\$32,016.10

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$32,016.10	-	\$20,160.00	=	\$11,856.10

PAGOS EJERCICIO IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS MORALES (IMPORTE HISTORICO \$ 939,556.52).

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio DAIF-II-1-D-02774 de fecha 15 de diciembre de 2014, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	v	
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO		

SUSTITUYENDO

3031110111100							$\overline{}$
TARREST OF ACTUALITY CICK	INPC	ENE-25	_	138.3430		1.5944	
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	NOV-14	_	86.7637	_ -		

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de febrero de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

ACTOR LEGISLATION CONTRACTOR CONT			_	
IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$939,556.52	Х	1.5944	=	\$1,498,028.92

331312022500085

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., C. P. 71257



CIAC: 13 PUERTO ESCONDIDO ZONA:

No. DE CONTROL



331312022500085

ACTUALIZACION DEL PERIODO (15 de diciembre de 2014 al 12 de febrero de 2025)

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$1,498,028.92	-	\$939,556.52	=	\$558,472.40

IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA \$1,498,028.92

CALCULO DE RECARGOS

De conformidad con el artículo 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente, que a la letra dice:

"Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediato superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado."

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2015

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de noviembre de 2014 y artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con la Regla 2.1.23., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2014, las tasas mensual de recargos fueron: por el mes de enero 1.13%, febrero 1.13%, marzo 1.13%, abril 1.13%, mayo 1.13%, junio 1.13%, julio 1.13%, agosto 1.13 %, septiembre 1.13%, octubre 1.13%, noviembre 1.13% y diciembre 1.13%, dando una tasá acumulable de recargos de 13.56 %, generada por los meses trascurrido de enero a diciembre de 2015, aplicable a las contribuciones omitidas del ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 del Impuesto Sobre la Renta, Personas Morales.

La tasa de recargos de 1.13% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.75% fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, para el	Más:	Incremento determinado sobre el recargo por mora	Total de recargos
ejercicio 2015, publicado en el Diario Oficial de	El porcentaje de	fijado por el congreso de la	mensual
la Federación el 13 de noviembre de 2014	incremento	unión.	
0.75%	50%	= 0.38%	1.13%



CIAC: 13 PUERTO ESCONDIDO ZONA:

No. DE CONTROL



RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2016

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de noviembre de 2015 y articulo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con la Regla 2.1.23., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015, las tasas mensual de recargos fueron: por el mes de enero 1.13%, febrero 1.13%, marzo 1.13%, abril 1.13%, mayo 1.13%, junio 1.13%, julio 1.13%, agosto 1.13%, septiembre 1.13%, octubre 1.13%, noviembre 1.13% y diciembre 1.13%, dando una tasa acumulable de recargos de 13.56%, generada por los meses trascurrido de enero a diciembre de 2016, aplicable a las contribuciones omitidas del ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 del Impuesto Sobre la Renta, Personas Morales.

La tasa de recargos de 1.13% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.75% fijado, por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercício 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en	Más:	Incremento determinado	Total de
 la Ley de Ingresos de la Federación, para el 		sobre el recargo por mora	recargos
ejercicio 2016, publicado en el Diario Oficial de	El porcentaje de	fijado por el congreso de la	mensual
la Federación el 18 de noviembre de 2015	incremento	unión.	
0.75%	50%	= 0.38%	1.13%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2017

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción i de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de noviembre de 2016 y articulo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con la Regla 2.1.23., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2016, las tasas mensual de recargos fueron: por el mes de enero 1.13%, febrero 1.13%, marzo 1.13%, abril 1.13%, mayo 1.13%, junio 1.13%, julio 1.13%, agosto 1.13 %, septiembre 1.13%, octubre 1.13%, noviembre 1.13% y diciembre 1.13%, dando una tasa acumulable de recargos de 13.56%, generada por los meses trascurrido de enero a diciembre de 2017, aplicable a las contribuciones omitidas del ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 del Impuesto Sobre la Renta, Personas Morales.

La tasa de recargos de 1.13% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.75% fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2016, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en	Más:	Incremento determinado	Total de
la Ley de Ingresos de la Federación, para el		sobre el recargo por mora	recargos
ejercicio 2017, publicado en el Diario Oficial de	El porcentaje de	fijado por el congreso de la	mensual
la Federación el 15 de noviembre de 2016	incremento	unión.	
0.75%	50%	= 0.38%	1.13%



CIAC: 13 PUERTO ESCONDIDO ZONA:

No. DE CONTROL



RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2018

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de noviembre de 2017 y artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con la Regla 2.1.23., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 2017, las tasas mensual de recargos fueron: por el mes de enero 1.47%, febrero 1.47% y marzo 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 4.41 %, generada por los meses trascurrido de enero a marzo de 2018, aplicable a las contribuciones omitidas del ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 del Impuesto Sobre la Renta, Personas Morales.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2017, misma determinación se muestra a continuación:

Citada ante en la	Más:	Incremento determinado	Total de
Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la	IVIas.	******	
Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio		sobre el recargo por mora	recargos
2018, publicado en el Diario Oficial de la	El porcentaje	fijado por el congreso de la	mensual
Federación el 15 de noviembre de 2017	de incremento	unión.	
0.98%	50%	= 0.49%	1.47%

Por lo anterior, los recargos generados por la cantidad actualizada del PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES por el periodo de diciembre de 2014 a marzo de 2018, se calcularon de la siguiente forma:

	RECARG	OS IMPUESTO SOBRE LA	RENTA	
MES	2015	2016	2017	2018
ENERO	1.13%	1.13%	1.13%	1.47%
FEBRERO	1.13%	1.13%	1.13%	1.47%
MARZO	1.13%	1.13%	1.13%	1.47%
ABRIL	1.13%	1.13%	1.13%	
MAYO	1.13%	1.13%	1.13%	
JUNIO	1.13%	1.13%	1.13%	
JULIO	1.13%	1.13%	1.13%	
AGOSTO	1.13%	1.13%	1.13%	
SEPTIEMBRE	1.13%	1.13%	1.13%	
OCTUBRE	1.13%	1.13%	1.13%	
NOVIEMBRE	1.13%	1.13%	1.13%	
DICIEMBRE	1.13%	1.13%	1.13%	
TOTAL	13.56%	13.56%	13.56%	4.41%

PAGOS EJERCICIO IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS. MORALES ACTUALIZADO	\$ 1,498,028.92
POR TASA ACUMULADA DE RECARGOS	45.09 %
IMPORTE DE RECARGO DEL PERIODO	\$675,461.24



CIAC: 13 PUERTO ESCONDIDO ZONA:

No. DE CONTROL



331312022500085

MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS. MORALES (IMPORTE DETERMINADO \$ 529,000.21).

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE.

Periodo de actualización de 16 de febrero de 2015 a 12 de febrero de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC ENE-25			138.3430		1.5881
TACTOR DE ACTOALIZACION	INPC	ENE-15	-	87.1101	_	1.5661

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2015, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de febrero de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$529,000.21	Х	1.5881	=	\$840,105.23

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$840,105.23	-	\$529,000.21	=	\$311,105.02

PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA PERSONAS MORALES. Y FISICAS (IMPORTE HISTORICO \$ 120,156,47).

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE.

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio DAIF-II-1-D-02774 de fecha 15 de diciembre de 2014, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	v
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

331312022500085



CIAC: 13 PUERTO ESCONDIDO ZONA:

No. DE CONTROL



SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	ENE-25	_	138.3430		4 5044
TACTOR DE ACTOALIZACION	INPC	NOV-14	= 1	86.7637	=	1.5944

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de febrero de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$120,156.47	X	1.5944	=	\$191,577.48

ACTUALIZACION DEL PERIODO (15 de diciembre de 2014 al 12 de febrero de 2025)

IMPORTE ACTUALIZADO	+	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$191,577.48	-	\$120,156.47	=	\$71,421.01

IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA \$191,577.48

CALCULO DE RECARGOS

De conformidad con el artículo 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente, que a la letra dice:

"Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediato superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado."

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2015

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de noviembre de 2014 y articulo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con la Regla 2.1.23., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2014, las tasas mensual de recargos fueron: por el mes de enero 1.13%, febrero 1.13%, marzo 1.13%, abril 1.13%, mayo 1.13%, junio 1.13%, julio 1.13%, agosto 1.13 %, septiembre 1.13%, octubre 1.13%, noviembre 1.13% y diciembre 1.13%, dando una tasa acumulable de recargos de 13.56



CIAC: 13 PUERTO ESCONDIDO ZONA:

No. DE CONTROL



%, generada por los meses trascurrido de enero a diciembre de 2015, aplicable a las contribuciones omitidas del ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 del Impuesto Empresarial a Tasa Única Personas Morales y Físicas.

La tasa de recargos de 1.13% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.75% fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en	Más:	Incremento determinado	Total de
la Ley de Ingresos de la Federación, para el		sobre el recargo por mora	recargos
_ejercicio 2015, publicado en el Diario Oficial de	El porcentaje de	fijado por el congreso de la	mensual
la Federación el 13 de noviembre de 2014	incremento	unión.	
0.75%	50%	= 0.38%	1.13%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2016

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de noviembre de 2015 y artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con la Regla 2.1.23., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015, las tasas mensual de recargos fueron: por el mes de enero 1.13%, febrero 1.13%, marzo 1.13%, abril 1.13%, mayo 1.13%, junio 1.13%, julio 1.13%, agosto 1.13 %, septiembre 1.13%, octubre 1.13%, noviembre 1.13% y diciembre 1.13%, dando una tasa acumulable de recargos de 13.56%, generada por los meses trascurrido de enero a diciembre de 2016, aplicable a las contribuciones omitidas del ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 del Impuesto Empresarial a Tasa Única Personas Morales y Físicas.

La tasa de recargos de 1.13% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.75% fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en	Más:	Incremento determinado	Total de
la Ley de Ingresos de la Federación, para el		sobre el recargo por mora	recargos
ejercicio 2016, publicado en el Diario Oficial de	El porcentaje de	fijado por el congreso de la	mensual
la Federación el 18 de noviembre de 2015	incremento	unión.	
0.75%	50%	= 0.38%	1.13%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2017

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de noviembre de 2016 y artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con la Regla 2.1.23., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2016, las tasas mensual de recargos fueron: por el mes de enero 1.13%, febrero 1.13%, marzo 1.13%, abril 1.13%, mayo 1.13%, junio 1.13%, julio 1.13%, agosto 1.13 %, septiembre 1.13%, octubre 1.13%, noviembre 1.13% y diciembre 1.13%, dando una tasa acumulable de recargos de 13.56%, generada por los meses trascurrido de enero a diciembre de 2017, aplicable a las contribuciones omitidas del



CIAC: 13 PUERTO ESCONDIDO ZONA:

No. DE CONTROL



ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 del Impuesto Empresarial a Tasa Única Personas Morales y Físicas.

La tasa de recargos de 1.13% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad, de 0.75% fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2016, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en	Más:	Incremento determinado	Total de
la Ley de Ingresos de la Federación, para el		sobre el recargo por mora	recargos
ejercicio 2017, publicado en el Diario Oficial de	El porcentaje de	fijado por el congreso de la	mensual
la Federación el 15 de noviembre de 2016	incremento	unión.	
0.75%	50%	= 0.38%	1.13%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2018

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de noviembre de 2017 y articulo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con la Regla 2.1.23., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 2017, las tasas mensual de recargos fueron: por el mes de enero 1.47%, febrero 1.47% y marzo 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 4.41 %, generada por los meses trascurrido de enero a marzo de 2018, aplicable a las contribuciones omitidas del ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 del Impuesto Empresarial a Tasa Única Personas Morales y Físicas.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2017, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la	Más:	Incremento determinado	Total de
Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio		sobre el recargo por mora	recargos
2018, publicado en el Diario Oficial de la	El porcentaje	fijado por el congreso de la	mensual
Federación el 15 de noviembre de 2017	de incremento	unión.	
0.98%	50%	= 0.49%	1.47%

Por lo anterior, los recargos generados por la cantidad actualizada del PAGOS EJERCICIO IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA PERSONAS MORALES Y FISICAS por el periodo de diciembre de 2014 al marzo de 2018, se calcularon como sigue:

IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA PERSONAS MORALES Y FISICAS						
MES	2015	2016	2017	2018		
ENE	1.13%	1.13%	1.13%	1.47%		
FEB	1.13%	1.13%	1.13%	1.47%		
MAR *	1.13%	1.13%	1.13%	1.47%		
ABR	1.13%	1.13%	1.13%			

16



CIAC: 13 PUERTO ESCONDIDO ZONA:

No. DE CONTROL



TOTAL	13.56%	13.56%	13.56%	4.41%
DIC	1.13%	1.13%	1.13%	
NOV	1.13%	1.13%	1.13%	
ост	1.13%	1.13%	1.13%	
SEP	1.13%	1.13%	1.13%	
AGO	1.13%	1.13%	1.13%	
JUL	1.13%	1.13%	1.13%	
JUN	1.13%	1.13%	1.13%	
MAY	1.13%	1.13%	1.13%	

PAGOS EJERCICIO IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 191,577.48
POR TASA ACUMULADA DE RECARGOS	45.09 %
IMPORTE DE RECARGO DEL PERÍODO	\$86,382.29
76	<u> </u>

MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE DETERMINADO \$ 61,918.92).

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE.

Periodo de actualización de 16 de febrero de 2015 a 12 de febrero de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	x
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	^^

SUSTITUYENDO

,	INPC	ENE-25	_	138.3430	_	1.5881
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	ENE-15	=	87.1101		1.5662

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2015, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizo el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de febrero de 2025, respectivamente.



CIAC: 13 PUERTO ESCONDIDO ZONA:

No. DE CONTROL



331312022500085

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$61,918.92	Х	1.5881	=	\$98,333.44

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$98,333.44	-	\$61,918.92	=	\$36,414.52

GASTOS DE EJECUCIÓN

Los gastos de ejecución que se determinan son los originados con motivo de la diligencia de Requerimiento de Pago de conformidad con lo establecido en los artículos 150 primer párrafo, fracciones I y II, segundo y quinto párrafos y 151 del Código Fiscal de la Federación, vigente; párrafos segundo y tercero del artículo 95 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; en relación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; así como en el artículo 55 fracciones II y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 4,085,203.73	
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$ 81,704.07	
GASTOS DE EJECUCIÓN ANTERIORES	\$ 79,148.24	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 4,246,056.04	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 4,246,056.00	De conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal Federal, vigente

Se designa para la realización del presente, con fundamento en los artículos 13 y 152 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente, a los CC.ALEJANDRO AHUIZOTL SORIANO LÓPEZ, ADALBERTO JAVIER TAPIA MEJÍA, CARLOS ALBERTO MORALES TOMAS, CONCEPCIÓN SÁNCHEZ COSTUMBRE, ERNESTO LÓPEZ GARCÍA, JAIME ANTONIO MORALES ARAGÓN, JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ RAMÍREZ, JOSEP FRIZEL RIVERA MARTÍNEZ, KARINA NANCY PACHECO SANTIAGO, LUIS ALBERTO GÁLAN PÉREZ, LUIS ANDRÉS GARCÍA GÁLVEZ, RAÚL SPÍNDOLA MEDINA, YANETH ROSARIO LÓPEZ VELASCO, MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ, MARIBEL JARQUIN CORTES, HUGO DOSUE DIAZ SANCHEZ, OSAEL QUIROZ ROBLES, habilitados por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracción 1, 6 primer y segundo párrafos, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII y 48 fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, quienes podrán actuar de manera separada o conjunta.

A fin de llevar a cabo la presente diligencia, los notificadores-ejecutores designados expresamente facultados para que, de ser necesarios, soliciten el auxilio de las autoridades a que se refiere el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo para hacer efectivo el crédito, con



CIAC: 13 PUERTO ESCONDIDO ZONA:

No. DE CONTROL



331312022500085

fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con el artículo 102 de su Reglamento, se autoriza para que el (los) notificador(es) ejecutor(es) actuante(s), previo acuerdo fundado del jefe de la oficina ejecutora, hará(n) que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, a efecto de que el depositario que se designe tome posesión del(los) inmueble(s) o, en su caso, para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

Se hace del conocimiento al contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surtan efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de los créditos fiscales, cuándo se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116 y 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación en vigor, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que este no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas ante el remate, cuándo se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Se precisa que, para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indique en su promoción los datos de identificación de estos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

c) Mediante la interposición del juicio en vía sumaria, cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta



CIAC: 13 PUERTO ESCONDIDO ZONA:

No. DE CONTROL



331312022500085

efectos su notificación, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente al Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional, o en línea a través del Sistema de Justicia en línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

ATENTAMENTE

COORDINADOR DE COBRO COACTIVO.

LIC. MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZCIÓN do CODO CORON

Sucretaria de Pinanzas Centario del Estado de Osmaca

KHEZAASL J



CIAC: 13 PUERTO ESCONDIDO ZONA:

No. DE CONTROL



ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CSI080520N28

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: COMERCIAL DE SERVICIOS INTEGRALES AL CAMPO Y LA URBE, S.A. DE

DOMICILIO FISCAL: CARRETERA COSTERA, NÚMERO EXTERIOR S/N, COLONIA LINDAVISTA, SAN JOSÉ EL PROGRESO VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO 71803

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

CRÉDITO NÚMERO: 36510

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DAIF-II-1-D-02774 FECHA DE RESOLUCIÓN: 15 DE DICIEMBRE DE 2014

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS EN EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE

DICIEMBRE DEL 2012

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 16 DE DICIEMBRE DE 2014

IMPORTE DETERMINADO: \$ 2,150,400.41

ACTUALIZACION: \$ 1,934,803.00 **GASTOS DE EJECUCIÓN:** \$ 81,704.07

GASTOS DE EJECUCIÓN ANTERIORES: \$ 79,148.24 IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 4,246,056.04

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 4,246,056.00

En			
las	horas con	minutos del día	del mes de
del año	2025, el (la) C		Notificador Ejecutor designado para llevar a
cabo la	diligencia de requerimiento de	e pago y embargo ordenada e	n el Mandamiento de Ejecución número
3313120	022500085, de 12 DE FEBRERO DE	2025 emitido por el Lic. Miguel Án	gel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro
Coactivo	o, dependiente de la Dirección de	: Ingresos y Recaudación de la Su	ibsecretaría de Ingresos de la Secretaría de
Finanzas	s del Poder Ejecutivo del Estado, n	ne constituyo legalmente en el dor	micilio de (l) (la) (contribuyente) COMERCIAL
DE SERV	/ICIOS INTEGRALES AL CAMPO Y L	A URBE, S.A. DE C.V. deudor (a) de	el crédito número 36510 persona a quien se
_	•		stituido legalmente en el domicilio al rubro
			encia por haber verificado previamente la
	,	•	do en el mandamiento de ejecución arriba
		como características los siguientes	s datos externos el inmueble en el que me
aperson	0		
		 	
-4			
		localizá	ndose dicho domicilio entre las calles de
		у	referencias que coinciden



CIAC: 13 PUERTO ESCONDIDO ZONA:

No. DE CONTROL



plenamente con el domicilio señalado en el mandamiento de ejecución en mención y además por el dicho de _ persona que se encuentra en el domicilio en que se actúa y que en este momento se apersona para atender la presente diligencia, quien manifiesta expresamente y además manifiesta ser mayor de edad, tener la capacidad legal para atender la presente diligencia y dice tener una relación de con el (de la) destinatario(a) del mandamiento de ejecución descrito anteriormente, acreditándome su relación o personalidad con además estos momentos identifica con (por) auien en número de (folio) expedida de(I) por en la que constan su fotografía, nombre y firma autógrafa; por lo que el suscrito Notificador-Ejecutor, a quien se le encomendó la práctica de la presente diligencia, hago constar sus como sigue: fisonómicos, principales rasgos asimismo, el Notificador (a) Ejecutor (a) le requiero me indique que actividades realiza citado domicilio, lo que manifiesta: , persona que atiende la presente diligencia, misma que se encuentra en el interior del domicilio en el que se actúa, la cual corrobora al Notificador-Ejecutor que el domicilio en el que se actúa es el correcto. Acto seguido al (a) C. persona que atiende la presente diligencia, el (la) suscrito (a) notificador (a) ejecutor (a) le requiero la presencia del (de la) contribuyente o de su representante legal de COMERCIAL DE SERVICIOS INTEGRALES AL CAMPO Y LA URBE S.A. DE C.V., persona a la que va dirigido el mandamiento de ejecución antes citado, a lo que manifiesta expresamente que _ encuentra presente en estos momentos en el domicilio donde se lleva a cabo la presente diligencia, razón por la cual y en virtud de que el contribuyente o su representante legal de COMERCIAL DE SERVICIOS INTEGRALES AL CAMPO Y LA URBE S.A. DE comparece (n), no obstante de haber sido citado mediante citatorio de fecha mismo que fue entregado , en tal virtud se requiere la presencia de un tercero con apersonándose ante el suscrito Notificador Ejecutor el (la) entender quien presente. del (de la) cual su identificación y características quedaron circunstanciadas en el primer párrafo de la presente acta. Acto seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la presente diligencia, proceda acreditarse ante el Notificador-Ejecutor actuante, manifiesta se acredita а aue aue Instituto de la (con)_ Función Registral del Estado de Oaxaca, de baio el número del de (I) ______manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna. El Notificador-Ejecutor me identifico ante la persona con quien en este momento se lleva a cabo la diligencia, haciéndole saber que el motivo de la presente, es llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago, proporcionando a dicha identificación persona constancia , expedida por el Heyner Ramírez Ramírez , Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los 2



CIAC: 13 PUERTO ESCONDIDO ZONA: No. DE CONTROL



331312022300003
artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., y 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII, y 48 fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, la cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del al al
atiende la presente diligencia quien después de haberla examinado detenidamente, la devuelve a su portador sin producir objeción alguna.
Acto seguido nuevamente le hago saber a la persona con quien se atiende la diligencia que el motivo de la presente, es llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago, y en virtud de que el (la) C comparece el día y hora en que se actúa, no obstante de haber sido citado mediante citatorio de fecha, haciéndole saber que la misma se llevará a cabo con el (ella), con fundamento en el artículo 152 primer párrafo, en relación con el segundo párrafo del artículo 137, ambos del Código Fiscal de la Federación, vigente. Así mismo, si se negara a recibir la presente notificación se llevará a cabo por instructivo con fundamento en los artículos 134 fracción V y 137 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor y con fundamento en el artículo 7 fracción VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.
Acto seguido el Notificador-Ejecutor hago entrega a la persona con quien se atiende la diligencia el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución número 331312022500085 con fecha 12 DE FEBRERO DE 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en cuyo cumplimiento, el Notificador-Ejecutor REQUIERO SE ACREDITE EL PAGO DEL CRÉDITO NÚMERO 36510 derivado del documento determinante DAIF-II-1-D-02774 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2014 NOTIFICADO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2014 DE DONDE SE DESPRENDEN LOS CONCEPTOS a que se ha hecho referencia o EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL DE DICHO CRÉDITO, así como de los accesorios legales que se encuentran detallados y especificados en el mandamiento de ejecución numero 331312022500085, causados a la fecha de la emisión del citado mandamiento de ejecución, acorde a lo dispuesto por los artículos 21 y 150 párrafo primero, fracción I, segundo y quinto párrafos, del Código Fiscal de la Federación, vigente, importes actualizados al día de hoy, ascienden a la cantidad de \$ 4,085,203.73 (CUATRO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 73/100 M.N.), \$ 81,704.07 (OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 07/100 M.N.), \$ 79,148.24 (SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.), importe actualizado, gastos de ejecución de primer requerimiento y gastos de ejecución, respectivamente, mismo que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 4,246,056.04 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 04/100 M.N.) manifestando por su parte, la persona con la que se entiende la diligencia que: Acto seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la diligencia, firme la presente acta para la debida constancia,
haciéndole saber que todo lo testado carece de validez, a lo que manifestó que firma.



CIAC: 13 PUERTO ESCONDIDO ZONA: No. DE CONTROL

No habie	endo más hecho	s que hacer constar se da	por terminad	la la diligencia, siendo	las	horas
		minutos del día				
levantán	ndose la present	e Acta que tras ser leída, y en cada una de las fojas qu	enteradas las	personas que intervir	nieron, de su conocim	niento asientan
en	ella	intervinieron	У	quisieron	hacer lo ,	excepto
a la pers	sona con quien	otificador-Ejecutor un eje se entendió la diligencia o ulo 152 del Código Fiscal d	on el carácti	a actuación en copia a er mencionado, en cu		irma autógrafa
LA PE	ERSONA CON QU	IIEN SE ENTENDIÓ LA DILIC	GENCIA	EL (LA) NOTIF	FICADOR(A)-EJECUTO	PR(A)
		_	_			
	NC	IMBRE Y FIRMA		NO	IMBRE Y FIRMA	



CIAC: 13 PUERTO ESCONDIDO ZONA:

No. DE CONTROL



ACTA DE EMBARGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CSI080520N28

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: COMERCIAL DE SERVICIOS INTEGRALES AL CAMPO Y LA URBE, S.A. DE

C.V.

DOMICILIO FISCAL: CARRETERA COSTERA, NÚMERO EXTERIOR S/N, COLONIA LINDAVISTA, SAN JOSÉ EL PROGRESO

VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO 71803

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

CRÉDITO NÚMERO: 36510

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DAIF-II-1-D-02774 FECHA DE RESOLUCIÓN: 15 DE DICIEMBRE DE 2014

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS EN EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE

DICIEMBRE DEL 2012

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 16 DE DICIEMBRE DE 2014

IMPORTE DETERMINADO: \$ 2,150,400.41 ACTUALIZACION: \$ 1,934,803.00 GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 81.704.07

GASTOS DE EJECUCIÓN DE PRIMER REQUERIMIENTO: \$ 79,148.24

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 4,246,056.04

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 4,246,056.00

En atención a que la persona con quien se entiende la diligencia, no acredita haber pagado, ni hace el pago en este momento del importe total del crédito y sus accesorios, ni acredita el otorgamiento de la garantía del interés fiscal, el Notificador-Ejecutor encargado de la actuación, le hago saber que se procede al embargo de bienes suficientes para, en su caso rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del fisco, o bien al embargo de negociaciones con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, a fin de obtener mediante la intervención de ellas los ingresos necesarios que permitan satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales de conformidad con lo previsto en los artículos 2, último párrafo, 4, primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 134 fracción I, 145 primer párrafo, 150 primer párrafo, fracciones I y II, segundo y quinto párrafos, 151, 152 primer párrafo, 153, 155, 156, 156 Bis, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II y VI inciso c), TERCERA, CUARTA y OCTAVA, primer párrafo, fracción I incisos d) y e) y CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 08 de agosto de 2015 y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 95 párrafo segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., y 1.2.1.2.3., 10 fracción X, 48 fracción XIX, 49 fracciones VI y XLIII, 55 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVII, XVIII, XX, XXI y XXIV, y 58 fracciones



CIAC: 13 PUERTO ESCONDIDO ZONA: No. DE CONTROL



Notificador-Ejecu persona con quie Federación, vigen sean de fácil reali esto último, el (la	(III del Reglamento cor hago saber al (a in se atiende la dili te, le concede para d ación o venta, sujeta Notificador(a)-Ejec ódigo Fiscal de la Fec ódigo Fiscal de la Fec	la) C gencia, el dere que designe do: ándose al order utor(a) podrá h	echo que el r s testigos y se n previsto en e acer tal señal	numeral 155 ñale bienes Il artículo an	, último p para su em tes citado,	árrafo, del Co bargo, siemp apercibiéndol	ódigo Fiscal de la re que los mismos o que de no hacer
Habiendo quedac Fiscal de la	o apercibido(a) de l Federación, vig		efecto de cun su último	aplir con lo o párrafo,	establecido le hago	saber a	l (a la) C.
entiende la diliger diligencia de	cia de embargo, el d embargo, a lo		ne para design ifestó que	ar dos testig	os que asis designa	stan el desarro	na con quien se illo de la presente ESTIGOS (por:)
	expresa de la persor lo señalado por el cutor(a)		último párraf a	o del Código designar	o Fiscal de	: la Federació	n, vigente, el(la) os CC.
				у			
9	iienes en su orde	en, se identif	ican con _				У
		exp	edidas por				con
fechas		У				en las que si	in lugar a dudas,
aparecen sus	fotografías, nomi	bres y firm		ondientes, _y		tienen su	domicilio en
Acto continuo y e persona con quie trabará el embarg igual manera se l	tivamente, manifest n uso de la palabra, n se entiende la dilig o, de conformidad c e informa que se de n a señalar el (los) bi	le hago saber a encia, el derech on lo establecio eberá sujetar a	(I) (Ia) C. no que tiene p do en el nume I orden estab	ara designar ral 155 del C lecido en el	el (los) bio ódigo Fisc artículo c	en(es) sobre e al de la Federa itado, a lo qu	l (los) cual (es) se ación, vigente, de e manifiesta que
NÚM,		DESCRIPCIÓN	N DE LOS BIEN	ES EMBARG	ADOS		CANTIDAD



CIAC: 13 PUERTO ESCONDIDO ZONA:

No. DE CONTROL



331312022500085

_			,-
			ł
Į.	2		
1			
1			
1			
1			
ĺ			
			}
1			
1			
Į.			
1			
1			
1			
	٦.		
		i i	
)	
1			
1			
1			
1			
-	TAL		
Įυ	HAL		
_			

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 156, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, el ejecutor actuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de embargo, que manifieste bajo protesta de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiesta que______

El Ejecutor actuante en cumplimiento al mandamiento de ejecución número 331312022.	500085 de fecha 12 DE FEBRERO
DE 2025 declara embargado(s) el (los) bien(es) antes precisado(s), los que en este acto	se procede(n) a extraer
quedando en depósito del C.	, quien se identifica
3	

331312022500085



CIAC: 13 PUERTO ESCONDIDO ZONA: No. DE CONTROL

No. DE CONTROL

con	numero de folio)	y en la que aparece su
fotografía, nombre y firma, señ	ialando como su domicilio pa	rticular en la calle de	
con número exterior		ero interior	colonia
	código postal	designado por	en
		rtículo 153 del Código Fiscal de la	
		protesta su fiel y estricto cumplimi	
conservarios	en	el .	domicilio
			, y poner a disposición
de la Secretaría de Finanzas de	Poder Ejecutivo del Estado, o	cuando ésta lo solicite; persona a c	
enterada de las sanciones prev	vistas en el artículo 112 del C	Código Fiscal de la Federación, vig	ente, para los depositarios
que dispongan para sí o para e	otros, del bien o bienes depo	ositados, de su producto o de las	garantías que de cualquier
crédito fiscal se hubiere constit	tuido.	·	
**			
En atención a que el embargo	decretado recae sobre BIEN	I(ES) INMUEBLE(S) y con fundam	ento en el artículo 175 del
		la) C	
		esente diligencia) que la base par	
inmuebles embargados será e	el de avalúo y para negociad	ciones, el avalúo pericial, en los	demás casos, la autoridad
	odos los casos, la autoridad n	notificará personalmente o por mo	edio del buzón tributario el
avalúo practicado.			
		S) MUEBLE(S) y con fundamento e	
Fiscal de la	Federación, vigente,	•	al (a la)
C	3	, (por conducto de la p	ersona que con quien se
entiende la presente diligencia	i), que el costo de los nonora	arios correspondientes al avaluó	pericial para determinar la
oase para la enajeriación de los	o pienes seran pagados por el	deudor del crédito fiscal, en cará	cter de gastos de ejecución
en los terminos der articulo 150	parraios cuarto, quinto y un	timo del Código Fiscal de la Federa	icion, vigente.
De igual forma, deberá cubrir e	importe correspondiente a l	los gastos de ejecución originados	con motivo do la massanta
diligencia de Embargo, acorde .	a lo establecido nor el artícul	o 150 párrafo primero, fracción II,	con motivo de la presente
en relación con el artículo 151 :	primer párrafo fracción	del Código Fiscal de la Federac	ción vigante en relación el
Anexo 5 de la Resolución Misce	elánea Fiscal para el ejercicio	2025, y Publicado en el Diario Of	icial de la Fodoración el 20
de diciembre de 2024, mismo d	ue se detalla a continuación:	2023, y i ablicado en el biarlo Oi	icial de la rederación el 50
/5a 1a	jan or artain a continuacion.	•	
IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 4,085,203.73	DE CONFORMIDAD CON LO) SEÑALADO EN EL ART.
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%		150 PARRAFO PRIMERO FE	RACCION II, SEGUNDO Y
	\$ 81,704.07	QUINTO PÁRRAFOS DEL	CÓDIGO FISCAL DE LA
GASTOS DE EJECUCIÓN DE	 -	FEDERACIÓN, VIGENTE, EN F	
PRIMER REQUERIMIENTO	\$ 79,148.24	LA RESOLUCIÓN MISCELÁ	
The state of the s		EJERCICIO 2025, PUBLICADO	
IMADORTE COM CASTOS DE		LA FEDERACIÓN EL 30 DE DI	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 4,246,056.04	LO DISPUESTO POR SEGUN	IDO Y TERCER PARRAFO
LICOCION		DEL ARTÍCULO 95 DEL REG	
		FISCAL DE LA FEDERACIÓN,	
IMPORTE TOTAL	\$ 4,246,056.00	De conformidad con el décin	
REDONDEADO	, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	del Código Fiscal Federal, vio	rente



CIAC: 13 PUERTO ESCONDIDO ZONA:

INO.								
	i.						2	
221212022500085								

Acto seguido, se le requiere a la persona con quien se entiende la diligencia, firme el acta para la debida constancia, haciéndole saber que todo lo testado carece de validez, a lo que manifestó que ______ firma (por No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada la diligencia, siendo las ___ minutos del día _____ del mes de _____ __ del año __ levantándose la presente ACTA que tras ser leída, y enteradas de su conocimiento asientan de puño y letra su firma en cada una de las fojas que la integran para todos los efectos a que haya lugar, las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, (excepto __, quien(es) se negó (negaron) a firmar), entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al carbón legible con firma autógrafa a la persona con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el primer párrafo del numeral 152 del Código Fiscal de la Federación, vigente. LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA EL (LA) DEPOSITARIO (A) **TESTIGO TESTIGO** EL (LA) NOTIFICADOR(A) EJECUTOR(A)